

CONSTANCIA SECRETARIAL: Quibdó, 12 de agosto de 2021. Llevo el proceso a Despacho de la señora Juez para surtir el trámite correspondiente. SIRVASE PROVEER.



YULY CECILIA LOZANO MARTINEZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE QUIBDÓ

Quibdó, doce (12) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

AUTO DE SUSTANCIACION No.434

RADICADO:	27001333100220100011900
EJECUTANTE:	DELUCY CAICEDO HINESTROZA Y OTROS
EJECUTADO:	MUNICIPIO DE TADO
NATURALEZA:	EJECUTIVO
ASUNTO:	REQUIERE

Mediante oficio No. 236 de fecha 21 de junio de 2021 por secretaria se le informó al Comandante de la Estación de Policía del Municipio de Tadó que mediante auto interlocutorio No. 545 de fecha 31 de mayo de 2021 había sido comisionado para llevar a cabo diligencia de secuestro de los bienes inmuebles identificados con matrícula inmobiliaria Nos. 184-23025, 18413676, 184-8479 y 184-8973 de la Oficina de registro de instrumentos público de Istmina, sin que hasta la fecha se haya pronunciado al respecto.

De igual manera, el día 30 de junio de 2021 mediante oficio No. 237 se le comunicó a la Inmobiliaria Lonjanet SAS que había sido designada como secuestre para la diligencia de secuestro de los inmuebles identificados con matrícula inmobiliaria Nos. 184-23025, 18413676, 184-8479 y 184-8973 de la Oficina de registro de instrumentos público de Istmina, sin que hasta la fecha haya manifestado su aceptación o no.

En virtud de lo anterior y en aras de continuar con el trámite del presente asunto, se dispone que por secretaria se requiera al Comandante de la Estación de Policía del Municipio de Tadó, para que en el término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente al recibo de la comunicación informe las razones por las cuales no ha dado cumplimiento a lo ordenado mediante auto interlocutorio No. 545 de fecha 31 de mayo de 2021 y además proceda de conformidad, so pena de iniciarle incidente de desacato a orden judicial sancionable en los términos del artículo 44 del C.G.P.

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPUBLICA DE COLOMBIA**



JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE QUIBDÓ

Líbrese el oficio para tal fin.

Respecto a la inmobiliaria lonjanet SAS, el Despacho dispone que por secretaria se le reitere el contenido del oficio No. 237 de fecha 30 de junio de 2021, so pena de iniciarle incidente de desacato a orden judicial sancionable en los términos del artículo 44 del C.G.P.

Termino cinco (5) días.

Líbrese el oficio para tal fin.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DUNNIA MADYURI ZAPATA MACHADO
Jueza

NOTIFICACION POR ESTADO

**JUZGADO CUARTO
ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
DE QUIBDO**

En la fecha se notifica por Estado Electrónico No. 38, el presente auto.

Hoy 13 de 08 de 2021, a las 7:30 a.m.

____YC_____
Secretaria